

15148256

Florencia Caquetá, 22 de abril de 2024

NO. Radicado: 05EE2024711800100001174
Fecha: 2024-04-22 12:00:41 pm
Remitente: Sede: D. T. CAQUETÁ
Depent: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: BIOJER S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 7
05EE2024711800100001174

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor,
JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO
Representante Legal y/o quien haga sus veces
BIOJER S.A.S.
cardenocardozoa@gmail.com
Carrera 3 4 A -11 Barrio Las Malvinas Sector Siete Parte Baja
Florencia, Caquetá

Asunto: Notificación por Aviso - Auto N°0286 de fecha 11 de abril de 2024
Radicación: 05EE2023711800100001174
Querellante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAQUETÁ
Querellado: BIOJER S.A.S

Respetado Señor José Anderson;

Por medio del presente, se le informa que se **NOTIFICA POR AVISO** de la **Auto N°0286 de fecha 11 de abril de 2024**, proferido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS, a través del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En consecuencia, se Notifica por Aviso tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así mismo, se informa en la diligencia de notificación que se corre traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente;


XIOMARA HASLEIDY BETANCOURTH OLAYA
Auxiliar Administrativa de Normas Laborales
Ministerio de Trabajo - DT Caquetá

Anexo: seis (06) folios Auto N°0286 del 11/04/2024

Elaboró:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativa
DT Caquetá

Revisó:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativa
DT Caquetá

Aprobó:
Xiomara Betancourth
Auxiliar Administrativa
DT Caquetá

Número de guía: RA473730390CO

Datos del envío

Fecha de envío: 23/04/2024 18:31:45
Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Cantidad: 1
Peso: 2000,00
Valor: 11200,00
Orden de servicio: 17091819

Datos del Remitente

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FLORENCIA
Ciudad: FLORENCIA_CAQUETA
Departamento: CAQUETA
Dirección: CARRERA 8A NO. 7 - 88 /94 BARRIO LA ESTRELLA
Teléfono:

Datos del Destinatario

Nombre: JOSE ANDERSON CARDEO CARDOZO - BIOJER SAS
Ciudad: FLORENCIA_CAQUETA
Departamento: CAQUETA
Dirección: KR 3 4 A 11 B/ LAS MALVINAS SECTOR SIETE PARTE BAJA
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
23/04/2024 6:31:45 p.m.	PO.FLORENCIA	Admitido	
24/04/2024 6:13:37 p.m.	CD.FLORENCIA	DEVOLUCION (DEV)	



15148256

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CAQUETA

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

Radicación: 05EE2023711800100001174
Querellante: Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA
Querellado: BIOJER S.A.S – Nit°901.541.816-2

AUTO N°0286

“Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **BIOJER S.A.S** identificada con Nit°901.541.816-2, Representada Legalmente por el señor JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en el Predio Renacer de la Vereda Santander de Florencia Caquetá y Notificación Judicial en la Carrera 3 N°4A – 11 Barrio Las Malvinas sector Siete parte Baja de Florencia Caquetá ”
(Florencia – 11 de abril de 2024)

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial de Caqueta del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto N°4108 de 2011, Resolución Ministerial N°2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1° al 7° de la Resolución N°00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley N°1610 de 2013, Resolución N°3455 de 2021 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta lo siguiente;

CONSIDERANDO:

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a dar inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio, como resultado de las presentes diligencias previa comunicación de la Existencia de Méritos realizada a la Empresa BIOJER S.A.S identificada con Nit°901.541.816-2, Representada Legalmente por el señor JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en el Predio Renacer de la Vereda Santander de Florencia Caquetá y Notificación Judicial en la Carrera 3 N°4A – 11 Barrio Las Malvinas sector Siete parte Baja de Florencia Caquetá; con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

El día 25 de julio de 2023 se recibió desde el correo electrónico subsudio@comfaca.com, escrito por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA bajo el asunto de Empresas expulsadas por Mora en el Pago de Contribuciones Parafiscales durante el mes de mayo de 2023, la cual fue radicada con el N°05EE2023711800100001174, citando a la Empresa BIOJER S.A.S identificada con Nit°901.541.816-2, quien presuntamente se encuentra en mora en

Continuación del Auto N°0286 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **BIOJER S.A.S** identificada con Nit°901.541.816-2, Representada Legalmente por el señor JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en el Predio Renacer de la Vereda Santander de Florencia Caquetá y Notificación Judicial en la Carrera 3 N°4A – 11 Barrio Las Malvinas sector Siete parte Baja de Florencia Caquetá"

el Pago de los aportes Parafiscales por los meses de enero y febrero de 2023 (Folio 1 al 3).

Con el citado documento fue anexada la Resolución DA-4 N°308 de fecha 31 de mayo de 2023 por la cual se Autoriza la desafiliación de los Afiliados por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la mencionada Empresa (Folio 4 al 7).

Una vez analizada la información aportada, se eleva el Auto Comisorio Auto N°0730 del 25 de septiembre de 2023 a fin de adelantar la presente investigación la cual se encuentra en el Sistema de Información SISINFO (Folio 8 y 9); por lo que con la finalidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, se profirió el Auto N°0817 de fecha 25 de octubre de 2023, por el cual se resolvió adelantar Averiguación Preliminar en contra de la Empresa BIOJER S.A.S identificada con Nit°901.541.816-2, Representada Legalmente por el señor JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO o quien haga sus veces, en donde se ordenó decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias; concediéndose un término de ocho (8) días para que allegara la siguiente información (Folio 10).

1. Oficiar al señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA o quine haga sus veces, para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, aporte en medio físico la siguiente información:
 - ✓ Nombre de las personas que fueron desafiliadas por Morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante el mes de mayo de 2023, que se encontraban como Dependientes de la Empresa BIOJER S.A.S.
2. Oficiar a la Empresa BIOJER S.A.S - JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO para que en el término de ocho (8) días posteriores al recibido de la presente comunicación, allegue en medio físico la siguiente información:
 - ✓ Soporte del Pago de la Planilla de Aportes a la Seguridad Social Integral de los meses de enero y febrero de 2023 del personal que se encontraba como dependiente de su razón social.

Dicho Acto Administrativo fue comunicado de la siguiente manera al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal: (Folio 11 al 14).

QUERELLADO / QUERELLANTE	RADICADO	CORREO ELECTRONICO	PLANILLA	ESTADO ACTUAL
JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO - BIOJER S.A.S	08SE2023711800100 002969 del 23/11/2023	cardenocardozoa@gmail.com	84962	Acude de recibo
CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO - Comfaca	08SE2023711800100 002970 del 23/11/2023	notificaciones.judiciales@comfaca.com	84960	Lectura del Mensaje

Continuación del Auto N°0286 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **BIOJER S.A.S** identificada con Nit°901.541.816-2, Representada Legalmente por el señor JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en el Predio Renacer de la Vereda Santander de Florencia Caquetá y Notificación Judicial en la Carrera 3 N°4A - 11 Barrio Las Malvinas sector Siete parte Baja de Florencia Caquetá"

Una vez vencido el plazo para el envío de los soportes requeridos, el Querellante Caja de Compensación Familiar del Caquetá - Comfaca, da respuesta por medio del oficio N°01EE2023711800100002051 del 04 de diciembre de 2023, enunciando lo siguiente (Folio 15).

La empresa BIOJER S.A.S identificada con Nit 901.541.816 fue expulsada mediante resolución No. DA-4 308 del 31 de mayo del 2023, por morosidad en el pago de Aportes Parafiscales de los periodos 202301 y 202302

Se relacionan los trabajadores que fueron retirados con la expulsión de la empresa.

Cedula	Nombre	Fecha afiliación	Fecha estado
1.006.514.861	JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO	2022-01-17	2023-02-28

Es importante indicar que la empresa BIOJER S.A.S identificada con Nit. 901.541.816, se encuentra con estado inactivo y continua en mora por los periodos mencionados anteriormente.

Una vez revisada la documentación aportada, se continúa con la siguiente etapa procesal, en la cual mediante Auto de Existencia de Méritos N°0125 de fecha 15 de febrero de 2024 (Folio 16), se dispuso comunicar a la Empresa JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO - BIOJER S.A.S, que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación N°05EE2023711800100001174 iniciada por el Ministerio del Trabajo de conformidad con el escrito presentado por parte del señor CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA bajo el asunto de Empresas expulsadas por Mora en el Pago de Contribuciones Parafiscales durante el mes de mayo de 2023 y el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; comunicación remitida de la siguiente manera: (Folio 17 al 20).

QUERELLADO / QUERELLANTE	RADICADO	CORREO ELECTRONICO	PLANILLA	ESTADO ACTUAL
CESAR AUGUSTO TRUJILLO BARRETO - Comfaca	08SE202471180010000470 del 19/02/2024	notificaciones.judiciales@comfaca.com	116343	Lectura del mensaje
JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO - BIOJER S.A.S	08SE202471180010000471 del 19/02/2024	cardenocardozoa@gmail.com	116340	El destinatario abrió la notificación

Una vez comunicado y avocado el citado Auto; el despacho considera pertinente iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y Formular Cargos dentro del expediente de la referencia.

Continuación del Auto N°0286 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **BIOJER S.A.S** identificada con Nit°901.541.816-2, Representada Legalmente por el señor JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en el Predio Renacer de la Vereda Santander de Florencia Caquetá y Notificación Judicial en la Carrera 3 N°4A – 11 Barrio Las Malvinas sector Siete parte Baja de Florencia Caquetá"

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGADA

Dentro de la radicación de la referencia, la investigada corresponde a la Empresa BIOJER S.A.S identificada con Nit°901.541.816-2, Representada Legalmente por el señor JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en el Predio Renacer de la Vereda Santander de Florencia Caquetá y Notificación Judicial en la Carrera 3 N°4A – 11 Barrio Las Malvinas sector Siete parte Baja de Florencia Caquetá.

4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de la Empresa BIOJER S.A.S identificada con Nit°901.541.816-2, Representada Legalmente por el señor JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en el Predio Renacer de la Vereda Santander de Florencia Caquetá y Notificación Judicial en la Carrera 3 N°4A – 11 Barrio Las Malvinas sector Siete parte Baja de Florencia Caquetá, del siguiente cargo:

CARGO UNICO

La Empresa BIOJER S.A.S identificada con Nit°901.541.816-2; presuntamente NO realizó la Afiliación a los Parafiscales (**Caja de Compensación Familiar**) del trabajador JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.006.514.861, toda vez de acuerdo con la Resolución DA-4 N°308 del 31 de mayo de 2023 emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá – Comfaca, fue desafiliado por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de enero y febrero de 2023, sin que a la fecha esos pagos se hayan realizado, por lo que se encuentra en estado inactivo y continúa en mora por los periodos relacionados, incurriendo con ello en la vulneración de los preceptos legales según el capítulo 2° - Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar en su sección 1 – Clasificación de Afiliados y aspectos generales sobre la Afiliación al Régimen del Subsidio Familiar del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", que se relacionan a continuación:

"Artículo 2.2.7.2.1.1. Afiliados al Régimen del Subsidio Familiar. Son afiliados al régimen del Subsidio Familiar:

1. Los trabajadores de carácter permanente al servicio de los empleadores previstos en los artículos 7 y 72 de la Ley 21 de 1982, desde el momento de su vinculación y hasta la terminación de la misma.
2. Los pensionados que se hayan incorporado o que se incorporen en los términos de la Ley 71 de 1988". - (Decreto 784 de 1989, Art. 1)

Artículo 2.2.7.2.2.1 Afiliados a Cajas de Compensación Familiar. La afiliación de los trabajadores se entiende con relación a una determinada Caja de Compensación Familiar en cuanto el respectivo empleador haya sido aceptado y permanezca vigente en vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley 21 de 1982. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes. - (Decreto 784 de 1989, Art. 4).

Continuación del Auto N°0286 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **BIOJER S.A.S** identificada con Nit°901.541.816-2, Representada Legalmente por el señor JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en el Predio Renacer de la Vereda Santander de Florencia Caquetá y Notificación Judicial en la Carrera 3 N°4A – 11 Barrio Las Malvinas sector Siete parte Baja de Florencia Caquetá"

Así las cosas; la Empresa BIOJER S.A.S transgrediría igualmente el derecho que le asiste al trabajador JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO de acceder al Subsidio Familiar en dinero para sus hijos y grupo familiar, desde el inicio de su vinculación y hasta la terminación de la misma, como lo indica el parágrafo 1° del artículo 3 *ibidem* y demás servicios que brindan las Cajas de Compensación Familiar, tales como educación, recreación, créditos y programas como Subsidio al Desempleo, entre otros; lo cual conlleva a este Despacho, la comisión de una falta grave por la transgresión de dicha prerrogativa de orden legal.

5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS

Considerando que la Empresa BIOJER S.A.S transgrede presuntamente las disposiciones normativas citadas con antelación y como consecuencia de ello, se vería inmersa a las sanciones fijadas en el artículo 7° de la Ley 1610 de 2013 "por la cual se regulan algunos aspectos sobre las Inspecciones de Trabajo y los Acuerdos de Formalización Laboral", que a su tenor consagran:

"Artículo 7°. Multas. Modifíquese el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

2. Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente (...).

La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias."

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DISPONE

Artículo Primero: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS en contra de la Empresa BIOJER S.A.S identificada con Nit°901.541.816-2, Representada Legalmente por el señor JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en el Predio Renacer de la Vereda Santander de Florencia Caquetá y Notificación Judicial en la Carrera 3 N°4A – 11 Barrio Las Malvinas sector Siete parte Baja de Florencia Caquetá, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído por el siguiente cargo:

"(...) **CARGO UNICO**

La Empresa BIOJER S.A.S identificada con Nit°901.541.816-2; presuntamente NO realizó la Afiliación a los Parafiscales (**Caja de Compensación Familiar**) del trabajador JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.006.514.861, toda vez de acuerdo con la Resolución DA-4 N°308 del 31 de mayo de 2023 emitida por la Caja de Compensación Familiar del Caquetá –

*Continuación del Auto N°0286 "Por medio del cual se inicia un Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se Formulan Cargos en contra de la Empresa **BIOJER S.A.S** identificada con Nit°901.541.816-2, Representada Legalmente por el señor JOSE ANDERSON CARDEÑO CARDOZO o quien haga sus veces, ubicada con dirección de Domicilio Principal en el Predio Renacer de la Vereda Santander de Florencia Caquetá y Notificación Judicial en la Carrera 3 N°4A – 11 Barrio Las Malvinas sector Siete parte Baja de Florencia Caquetá"*

Comfaca, fue desafiliado por morosidad en el Pago de Aportes Parafiscales durante los meses de enero y febrero de 2023, sin que a la fecha esos pagos se hayan realizado, por lo que se encuentra en estado inactivo y continúa en mora por los periodos relacionados, incurriendo con ello en la vulneración de los preceptos legales según el capítulo 2° - Afiliación a las Cajas de Compensación Familiar en su sección 1 - Clasificación de Afiliados y aspectos generales sobre la Afiliación al Régimen del Subsidio Familiar del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", que se relacionan a continuación (...)"

Artículo Segundo: NOTIFICAR a la investigada Empresa BIOJER S.A.S (cardenocardozo@gmail.com) con el fin de correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Artículo Tercero: TENER como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto: TENER como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

Artículo Quinto: ADVERTIR a la investigada que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Artículo Sexto: LIBRAR las demás comunicaciones que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER HERNAN PUYO PLAZAS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Transcribió: J. Puyo
Revisó: Astrid C.